



RESOLUCIÓN

Radicado: S 202535000982
Fecha: 28/11/2025
Tipo: RESOLUCIONES
RECTORALES



202535000982

“Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa para el desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas”

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADOS

JOSEFA KATHERINE MANJARRES PINZÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No.53.081.223, quien en su condición de Directora de Investigación y Posgrados, nombrada mediante Resolución Rectoral No. S202535000022 del 14 de enero de 2025, delegada para contratar y ordenar el gasto, de conformidad con la Resolución S202535000081 del 04 de febrero de 2025, que adicionó un parágrafo al artículo segundo de la Resolución Nro. 202105000694 del 28 de diciembre de 2021, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

1. El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid dentro de su Plan de Desarrollo 2022-2025, propende por fortalecer el eje estratégico de investigación, mediante la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación como pilares transversales, en la consolidación académica y social de nuestra institución.
2. En este sentido, la Dirección de Investigación y Posgrado con el fin de fortalecer la generación, producción, gestión y aplicación de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la investigación politécnica, así como la transferencia de éste, a la docencia y la extensión, permitiendo el desarrollo científico tecnológico, cultural, social y económico de la región y el país; abrió la Convocatoria de Proyectos de Investigación enmarcados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible dirigidos a Grupos de Investigación - Menor cuantía 2025, dando como consecuencia los siguientes proyectos “Sistema de información integral para la medición de la competitividad y calidad de vida en el ecosistema de economía social y solidaria de Antioquia”, Grupo de Investigación COINDE.

Nombre del Proyecto	Grupo	Facultad	Objetivo	Fecha de inicio	Fecha de terminación
Sistema de información integral para la medición de la competitividad y calidad de vida en el ecosistema de economía	COINDE	Administración	Diseñar un sistema de información para la medición de la competitividad y la calidad de vida en el ecosistema	2/09/2025	2/09/2026

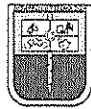




RESOLUCIÓN

social y solidaria de Antioquia			de economía social y solidaria de Antioquia, que facilite la articulación, gestión y disponibilidad de datos, contribuyendo a la toma de decisiones y al fortalecimiento del sector.		
---------------------------------	--	--	--	--	--

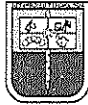
3. De acuerdo con los objetivos planteados en la ficha técnica de la formulación de los proyectos de investigación FIN01, las actividades de investigación establecidas en su plan de calidad FIN16, actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, se requiere la compra de equipos de cómputo para la consolidación de información y de datos en campo, su uso y tenencia permitirá una mayor eficiencia en los proyectos de investigación.
4. La no adquisición de dichos equipos, conllevaría al no cumplimiento de los objetivos del proyecto, y con ello, se perdería todo el esfuerzo y planificación institucional, para el fortalecimiento de la investigación y, su impacto académico y social.
5. Lo anterior, de acuerdo con los postulados indicados en el Decreto Ley 591 de 1991, en concordancia con otras normas, que permite que los contratos se puedan celebrar bajo la causal de contratación directa para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, aplicando los siguientes criterios:
 - 5.1. Componente (bienes o servicio) debe encontrarse contemplado dentro de las actividades, al realizar la formulación del proyecto. Los bienes que se pretenden adquirir según el objeto contractual se encuentran definidos en el FIN01 documento que marca la formulación y el curso de cada uno de los proyectos de investigación enunciados y habilita la posibilidad de la compra directa de estos equipos de cómputo.
 - 5.2. Componente (bien o servicio) debe ser inherente a la actividad de ciencia, tecnología y/o innovación, de tal manera que sin dicho componente la actividad no podría realizarse o alcanzar los objetivos perseguidos. Los equipos de cómputo solicitados son necesarios para el procesamiento y análisis de información, será una herramienta útil y necesaria para garantizar la trazabilidad y salvaguardar la información de los proyectos de investigación, permitiendo además la recolección y consolidación de información y de datos en campo, su uso y tenencia permitirá una mayor eficiencia en los proyectos, entendiendo que dichos proyectos están orientados a aportar en la resolución de problemáticas, y están orientados a contribuir institucionalmente con la ejecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 2030), buscando aumentar el nivel de cohesión social y promoviendo condiciones de desarrollo económico, desarrollo social incluyente y responsable con el medio ambiente en el departamento de Antioquia y la nación, mediante el estudio de "Sistema de información



RESOLUCIÓN

integral para la medición de la competitividad y calidad de vida en el ecosistema de economía social y solidaria de Antioquia”.

- 5.2.1. Es por esto que se hace factible la contratación directa por la excepción de ciencia y tecnología autorizada por la norma en estos casos, pues el objeto hace parte del desarrollo de los procesos de investigación ya determinados anteriormente y se expresó de manera amplia cual es la necesidad de cada uno de los equipos de cómputo para cumplir los fines consagrados en el FIN01.
- 5.3. Componente (bien o servicio) debe ser de carácter transitorio, de manera tal que por su naturaleza coincida con la duración de la actividad de ciencia, tecnología y/o innovación, y no constituya un gasto recurrente de carácter permanente. Estos equipos se requieren exclusivamente de los recursos aprobados para cada uno de los proyectos mencionados y serán usados durante el tiempo estimado de ejecución del mismo proyecto que dio origen a su necesidad.
6. Que el Decreto Ley 591 de 1991, en su Artículo 2, numeral 1 “Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos de creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información” y literal a) que cita lo siguiente: “Adelantar proyectos de investigación científica” del Artículo 2° del Decreto 393 de 1991, contemplan lo que se entiende por actividad científica y tecnológica.
7. Que la Ley 1286 de 2009, en su capítulo V, “De las Disposiciones Varias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –SNCTI”, dispone que los contratos que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación, se celebraran de forma directa, a saber: “Artículo 33. *Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente*”.
8. Que la selección del Contratista, se realiza en virtud de su capacidad, idoneidad y experiencia sustentados en los soportes que acompañan los estudios previos, que hacen parte integral del presente contrato.
9. Que la propuesta de EL CONTRATISTA hace parte integrante del presente contrato.
10. Que se realizó una reunión interna en la Dirección de Investigación con un equipo interdisciplinario para analizar todos los requisitos de orden técnico, administrativo-financiero y jurídico del proceso de contratación y del contratista, como mecanismo de selección por la causal de contratación directa “Contratos para el Desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas” y en aras de recomendar el proceso.



RESOLUCIÓN

11. Que el presente proceso de contratación Directa se llevará a cabo en la Dirección de Investigación y Posgrados de la Institución, ubicada en el tercer Piso del Bloque Administrativo P36, Oficina 206 de la Sede del Poblado del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid - Carrera 48 No. 7-151 (Avenida Las Vegas), Medellín, y en el teléfono 3197908.

En mérito de lo expuesto,


RESUELVE:

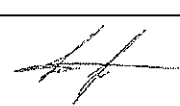
ARTÍCULO PRIMERO: Realícese contrato bajo la modalidad de la Contratación Directa y dar cumplimiento a la Asignación de recursos para la investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación —, de acuerdo con los postulados indicados en el Decreto Ley 591 de 1991, que permite contratar de manera directa por la causal “para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas”, que tiene por **objeto:** “Adquisición de equipos de cómputo (tabletas) para desarrollar actividades administrativas, estadísticas y científicas, para el proyecto de investigación “Sistema de información integral para la medición de la competitividad y calidad de vida en el ecosistema de economía social y solidaria de Antioquia” con TEAM IT S.A.S., con NIT. 900446662-5 por el valor de: SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.CTE (\$6.285.641) incluido IVA. Amparados en el CDP No. 8395 del 21 de noviembre de 2025, por el plazo de treinta (30) días calendario a partir de firma de acta de inicio, previa aprobación de pólizas sin superar la vigencia 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 591 de 1991.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSEFA KATHERINE MANJARRES PINZÓN
Directora de Investigación y Posgrados
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luisa Fernanda Paniagua Tabares Abogada contratista Dirección Investigación y Posgrados		26/11/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

